

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ACUERDO número A/161/07 del Procurador General de la República, por el que se crea la Agencia del Ministerio Público de la Federación con sede en la ciudad de Santiago Ixcuintla, Nayarit, y competencia en los municipios de El Nayar, Santiago Ixcuintla, Ruiz y Tuxpan, Nayarit.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

ACUERDO número A/161/07

ACUERDO DEL PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA, POR EL QUE SE CREA LA AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION CON SEDE EN LA CIUDAD DE SANTIAGO IXCUINTLA, NAYARIT, Y COMPETENCIA EN LOS MUNICIPIOS DE EL NAYAR, SANTIAGO IXCUINTLA, RUIZ Y TUXPAN, NAYARIT.

EDUARDO TOMAS MEDINA MORA ICAZA, Procurador General de la República con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 9, 10, 11, fracción II y 15 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 5, 6 y 78 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 establece como estrategia, dentro del Eje1, Estado de Derecho y Seguridad, Objetivo 4, la de hacer más eficientes los sistemas y procedimientos utilizados por los ministerios públicos, así como fortalecer la investigación ministerial y policial para elevar el nivel de eficacia en la integración de la averiguación previa;

Que la Procuraduría General de la República busca permanentemente llevar a la sociedad los servicios de procuración de justicia en forma pronta y expedita, para dar estricto cumplimiento a las atribuciones constitucionales que tiene conferidas el Ministerio Público de la Federación;

Que de conformidad con el artículo 11 fracción II, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, para el desarrollo de las funciones del Ministerio Público de la Federación, la Institución cuenta con un sistema de desconcentración territorial y funcional, a través de Delegaciones Estatales establecidas en cada una de las entidades federativas, que ejercen en ese ámbito territorial las atribuciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y otros ordenamientos legales le confieren;

Que de conformidad con los artículos 2, 78 y 79 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, entre los órganos desconcentrados de la Institución, se encuentran las Delegaciones Estatales, que tienen atribuciones y competencias que la propia Ley y su Reglamento les otorga;

Que las Delegaciones Estatales de la Procuraduría General de la República cuentan con agencias del Ministerio Público de la Federación, cuya sede y circunscripción territorial deben determinarse con base en criterios objetivos que consideren la incidencia delictiva y la población que han de atender;

Que al considerarse que la actual estructura de la Delegación Estatal de esta Institución en Nayarit, no responde actualmente a los requerimientos específicos en asuntos de su competencia y considerando el número de municipios que se atienden por parte de las actuales Agencias del Ministerio Público de la Federación, el incremento en las cargas de trabajo de éstas, la naturaleza de las actividades ilícitas que en éstos se presentan y la necesidad de contar con mecanismos de acción rápida y efectiva al combate a la delincuencia;

Que en los últimos años se ha desarrollado una problemática delictiva en los municipios de El Nayar, Santiago Ixcuintla, Ruiz y Tuxpan, Nayarit, de gran impacto estatal y nacional, por lo que es necesario realizar un mayor esfuerzo en la investigación y persecución de los delitos del orden federal, a fin de reducir el índice delictivo, ante su incremento en determinadas zonas geográficas de la citada circunscripción;

Que teniendo en cuenta el incremento en la densidad poblacional de las ciudades de El Nayar, Ruiz; Santiago Ixcuintla y Tuxpan, Nayarit, así como el hecho de que la situación geográfica en la que se encuentran dichas ciudades, dificultan su comunicación con Tepic, capital del Estado de Nayarit, lo cual complica la presentación o seguimiento de denuncias o querrelas y la puesta a disposición de las personas detenidas a la autoridad ministerial de manera inmediata,

Que la creación de la Agencia del Ministerio Público de la Federación con sede en la ciudad de Santiago Ixcuintla, Nayarit, y competencia en los municipios de El Nayar, Santiago Ixcuintla, Ruiz y Tuxpan, se contribuirá a inhibir la comisión de conductas antijurídicas ante la presencia de la autoridad investigadora y

persecutora de los delitos; asimismo, permitirá un combate más eficaz en contra de los delitos del orden federal, así como una actuación oportuna y expedita del Ministerio Público de la Federación, por lo que he tenido a bien expedir, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se crea la Agencia del Ministerio Público de la Federación con sede en la ciudad de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

SEGUNDO.- La Agencia del Ministerio Público de la Federación que se crea con sede en la ciudad de Santiago Ixcuintla, ejercerá competencia en los municipios de El Nayar, Santiago Ixcuintla, Ruiz y Tuxpan, Nayarit.

TERCERO.- La circunscripción que se menciona en el artículo que antecede se determina sin detrimento en lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y su Reglamento, para la investigación y persecución de los delitos cuya competencia corresponde unitariamente al Ministerio Público de la Federación.

CUARTO.- Se instruye a los CC. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, Oficial Mayor y Delegado de la Procuraduría General de la República en el Estado de Nayarit, para que instrumenten las medidas pertinentes y necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La Agencia del Ministerio Público de la Federación que se crea por virtud del presente Acuerdo, entrará en funcionamiento el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente instrumento en el Diario Oficial de la Federación, para efectos de su difusión.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a 15 de octubre de 2007.- El Procurador General de la República, **Eduardo Tomás Medina Mora Icaza**.- Rúbrica.